



BENIDORM

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

AÑO II • Benidorm - Abril de 1960 - DEPÓSITO LEGAL: A - 131 - 59 • NÚMERO 8

BENIDORM, EN SILENCIO DE AZULES

POR VICENTE RAMOS

CIEGA el esplendor de tanta lumbre. La conciencia, al no poder detenerse en lo concreto, resbala por las haldas de un bello asombro sutil. Debe admitirse una educación del alma para la hermosura, que, tal vez, resida en un fino hábito de los sentidos. El espíritu no se basta para desentrañar el abundante placer que brinda la Naturaleza.

Alone calló tras estas palabras. El y su amigo contemplaron la deliciosa viñeta de Benidorm gloriándose como un nidial azul y blanco sobre el terso pulso también blanco y azul de las aguas.

—Apenas si pertenece a la tierra —añadió el amigo— Acaso a ello se deba el que los árabes lo bautizaran Alig.

El otoño alicantino sabe a fru-

ta olorosa. Una delicada estructura de espuma es el pueblo. Hasta el breve latido de la isleta —la Plumbería de los latinos— parecía recrearse en aquella mágica transmutación celeste y marina de Alig. El cincelado frontal de Puigcampana se conjuga con el verde de los olivos y algarrobos. Sendas campesinas, caminos polvorientos, trochas y atajos carnales son venillas que alimentan de ardor terrestre el dulce cuerpo del Benidarhim morisco.

He aquí a Benidorm —musitó Alone, acariciando las piedras de su caserío—. Benidorm que parece huir de la mirada.

Y recordó las muchas veces que pasó por este lugar durante sus años de estudiante en Valencia, tejiendo su alma en la hialina hermosura de este índice pa-



radisiaco que arraiga alas sobre Canfali.

Los dos amigos cruzaron calles con olor a pescado fresco y red con encaje de algas. Esto era otro mundo. Fuera, en la playa de oro, en los aires elementales e infinitos quedó lo ingenuo, lo sencillo, lo glorioso.

Esto era otro mundo: andar por callejas de sol; tomar una cerveza; respirar atmósfera de turismo cosmopolita; sorprender extraños idiomas.. Esto era otro mundo.

Y Alone se apresuró a dejar el ámbito urbano. Quiso pisar arena, navegar cielos, soñar en un paraíso de azules recientes y complacerse escuchando palabras que poseyeran cadencia de este mar y aroma de estos campos tan fieles y humildes, tan suyos.

Allí estaba Benidorm y su magia para el silencio y las distancias. Así lo guardaría, puro, en el corazón, abrazado en la luz de la mirada soñadora.

(Del libro «Fábulas de la mañana y el mar. Libro de Alicante», de próxima aparición)



La R. E. M. convoca el II Festival Español de la Canción

Fiel a los propósitos iniciales del I Festival Español de la Canción organizado por la Red de Emisoras del Movimiento, este II Festival tiene por objeto seleccionar y difundir aquellas canciones que, compuestas por músicos y letristas españoles y escritas en nuestro idioma con libertad de ritmo a elección de los autores y duración breve, sean consideradas la mejor expresión artística y actual en el género ligero.

El Festival se registrará por las siguientes bases:

Primera.—El II Festival comienza el día 24 de abril y su gran final se celebrará en Benidorm durante los días 28, 29 y 30 de julio de 1960.

Segunda.—Podrán tomar parte los autores de nacionalidad española los cuales se entiende que aceptan, por la mera presentación de sus composiciones las normas contenidas en estas bases.

Tercera.—El periodo de admisión de canciones comienza el día 25 de abril y se cerrará a las catorce horas del 25 de mayo.

Las obras se presentarán en sobre cerrado, en cuyo interior se contenga otro también cerrado y lacrado más pequeño que incluya una tarjeta con el nombre, apellidos y dirección del autor o autores. Tanto en uno como en otro sobre habrá de constar únicamente el título de la canción presentada, sin que pueda reseñarse ninguna otra circunstancia. Para formalizar la inscripción se abonará por canción presentada una cuota de 100 pesetas.

Cuarta.—Los autores podrán presentar una o varias obras en todo caso inéditas, manuscritas y por duplicado, con cuatro copias escritas a máquina del texto de la canción.

Las obras, que habrán de ceñirse a una duración aproximada de tres minutos, se presentarán orquestadas, de acuerdo con la plantilla de la orquesta de la R. E. M., cuya estructura se dará a conocer como anexo de estas bases.

La final se celebrará en Benidorm en julio

El primer premio está dotado con cien mil pesetas

Los autores tienen libertad para proponer hasta tres intérpretes e igualmente pueden escoger el acompañamiento de sus obras, siendo de su cuenta los gastos que ello les origine. Si un autor no dispone de intérprete deberá indicarlo al presentar la obra y la Red de Emisoras del Movimiento proporcionará el que considere más idóneo para interpretarla. La R. E. M. se reserva la facultad de rechazar los intérpretes que no considere idóneos.

Del mismo modo los autores tienen libertad de concurrir al Festival con los conjuntos o acompañamientos que estimen oportunos, siendo igualmente de su cuenta los gastos y gestiones necesarios para ello.

Quinta.—Un Jurado de precalificación, integrado por los expertos que al efecto sean designados por la R. E. M. llevará a cabo la selección de las obras que estime aptas para su acceso a las pruebas previas.

Sexta.—Las obras seleccionadas por el jurado de precalificación se darán a conocer en programas producidos y transmitidos por la cadena de emisoras de la Red de Emisoras del Movimiento en las cuales jurados calificadores locales designados al efecto valorarán mediante puntuación y de acuerdo con un baremo de carácter general, cada una de las canciones. Las veinte composiciones que alcancen mayor puntuación pasarán a las pruebas finales de Benidorm.

Séptima.—La R. E. M. designará el jurado calificador nacional que habrá de determinar en las pruebas finales, y entre las veinte canciones seleccionadas,

la canción merecedora del primer premio, y establecerá por orden de calidad las nueve canciones galardonadas.

Octava.—El primer premio del Festival será de 100.000 pesetas; el segundo, de 50.000, y el tercero, de 25.000, instituyéndose asimismo siete galardones más. Todos estos premios serán aplicados a autores.

Independientemente de ellos se concederá un premio de 50.000 pesetas a la mejor interpretación.

Ningún premio podrá ser declarado desierto.

Novena.—Los autores de las canciones galardonadas, por el solo hecho de su presentación al Festival, reservan a la R. E. M. la adjudicación de los derechos de grabación durante un año a partir del 30 de julio de 1960.

Décima.—Todo el papel musical en el que se editen canciones premiadas en el Festival, así como las carpetas protectoras de discos, al igual que los catálogos, boletines de información y cualesquiera cuantos elementos de publicidad y propaganda, deberán hacer constar que el Festival ha sido organizado por la Red de Emisoras del Movimiento, bien utilizando el nominativo completo, bien el anagrama R. E. M. añadiendo la referencia al lugar sede del Festival.

Décimoprimera.—Las decisiones calificadoras en todas las fases del certamen son inapelables y se entienden acatadas por los participantes por el solo hecho de su concurrencia.

Décimosegunda.—La R. E. M. tendrá la facultad de interpretar el presente reglamento.

Décimotercera.—Las oficinas del II Festival Español de la Canción quedan establecidas a todos los efectos en calle de Ayala, número 15, Madrid (1).

Teléfonos: 369218 y 367205.

La recepción de originales y las consultas sobre organización del Festival deberán efectuarse de las 10, a las 12 horas en días laborables.

“El urbanismo no es piqueta y demolición, sino racional ordenación del suelo”

Discurso del subsecretario de la Vivienda, en Barcelona

BARCELONA (Corresponsal, Joaquín Grau).— Se han iniciado en Barcelona las jornadas urbanísticas, que incluyen un primer Congreso Nacional de Urbanismo, el Centenario del Plan Cerdá y el Día Mundial del Urbanismo. En conjunto, el más completo de los programas hasta ahora realizados en España, en torno a esa nueva actitud constructora de empresa.

El subsecretario del Ministerio de la Vivienda, don Joaquín Reguera Sevilla, que se halla en Barcelona, junto con el director general de Urbanismo, don Pedro Bigador, ha hecho público la razón por la que se ha elegido a Barcelona como sede de estas jornadas urbanísticas, que «cierran —según sus mismas palabras— pieza fundamental en la política general del urbanismo. Se ha elegido la Ciudad Condal porque hemos querido brindar público homenaje a la figura del insigne urbanista señor Cerdá”.

Ildefonso Cerdá es un nombre injustamente olvidado, al que estos días se hará pública rehabilitación con la inauguración de un monumento en la plaza a la que recientemente se ha dado su nombre, así como

con una exposición sobre el tema: «Barcelona 1959”; con conferencias en torno al centenario de su obra y acuñación de unas monedas con su efigie.

Pero el precursor del urbanismo, que tanto se anticipó a su época, que casi no sabía que era urbanismo lo que hacía, no podrá conocer ya el éxito de su obra de precursor. Una obra que, iniciada hace cien años, sigue siendo actual; porque en el ensanche sigue siendo Barcelona la ciudad moderna que era cuando hace casi un siglo se puso la piedra al proyecto realizado por Cerdá.

Apretado y ambicioso es el programa de estudios y exposiciones que incluyen en su semana de vida las jornadas urbanísticas de Barcelona. En su transcurso se efectuarán sesiones de estudio dedicadas a los planes generales, con dedicación especial al gran plan de Valencia, al problema nacional de la descongestión de ciudades, a los planes parciales con aplicación al desarrollo del plan comercial de Barcelona, a los planes provinciales y al plan especial de la Costa del Sol, de Málaga; aparte otras muchas sesiones de estudio, algunas de carácter internacional, y celebración de exposiciones.

Actos en los que está prevista la inauguración por el ministro de Obras Públicas, señor Vigón, y que será clausurada por el de la Vivienda, señor Arrese.

Con motivo de la inauguración del Congreso de Urbanismo, en Barcelona, el subsecretario de la Vivienda, señor Reguera Sevilla, pronunció el discurso siguiente:

«El Congreso que hoy inauguramos en torno a la figura de un famoso urbanista es ocasión propicia para exponer un tema primordial que debe presidir las tareas todas de esta asamblea: el esquema de los deberes del urbanista.

El urbanista debe conocer la historia de la ciudad en que actúa e intuir las necesidades del futuro, adivinando los problemas morales, estéticos, económicos y sociales a prever en cada polígono urbano. Porque el urbanismo consiste en respetar la herencia del pasado, resolver los problemas del presente y calcular las necesidades de dos futuros: del próximo y del remoto.

Y en esta noble tarea son disciplinas básicas del urbanismo, entre otras, la historia y la geografía.

La historia de la ciudad de Barcelona quizá se presta como ninguna a la exigencia de espacios verdes del urbanismo contemporáneo. El cariño de Barcelona a la extensión de sus jardines es de antigua tradición. Ya en 1368 el rey don Pedro (El Ceremonioso), para mejorar el palacio de doña Leonor de Sicilia, que

BENIDORM

TODAVIA tiene vigencia el éxito alcanzado por el I Festival de la Canción Española celebrado el pasado año en la turística localidad de Benidorm. De allí saltó «El telegrama» que aún está recorriendo el mundo de la voz de los más famosos cantantes. Como ya sabe el lector dicho Festival, volverá a repetirse este año.

Rumores crecientes pero no confirmados señalaron que el de este año iba a celebrarse en Tarragona y hasta incluso según parece, se llevaron a cabo algunas gestiones para que tales rumores dejaran de serlo en beneficio de una realidad que le vendría muy bien a esta ciudad.

De fuente autorizada y bien informada, he sabido que todos estos rumores y gestiones han desaparecido definitivamente, y ya no existen probabilidades de que sea Tarragona la que albergue el Festival de este año.

Se ha tomado la medida de que el II Festival de la Canción Española se celebre nuevamente en Benidorm. Y quizá suceda lo mismo con venideros Festivales. Se ha llegado a la conclusión de que conociendo Benidorm se conocen también todos los trámites necesarios para llevar adelante la compleja tarea de organización. Con estas razones, creemos muy lógico que sea nuevamente Benidorm la favorita. Así se conseguirá que nuestro Festival adquiere una solera y sea conocido en el mundo como el Festival de Benidorm como en otras latitudes se conoce el de San Remo.

Aunque nos duela por la parte que podría tocarle a Tarragona hemos de saber conformarnos en aras de nuestra publicidad cara al exterior.

(Diario Español de Tarragona, 23-III-60)

En Barcelona, adquirió los edificios de la calle de Jaime Andreu y los derribó para hacer un amplio y cuidado jardín que fuera regalo de los ojos, lugar de peripatéticos paseos y recinto destinado a las exóticas plantas y flores que realzaran la señorial arquitectura del palacio.

En cuanto a la necesidad urbanística de los bulevares, tampoco la historia es corta en esta ciudad. Ahí está el paseo más representativo de Barcelona: las Ramblas. La vital arteria que une la plaza de Cataluña con el puerto empezó por ser, como es sabido, el cauce arenoso de una riera. En el siglo XIII era algo así como el foso de las murallas construidas a lo largo de la vieja riera. En el siglo XIV fueron estas Ramblas el llano del suburbio donde probaban los traficantes sus caballos. En el siglo XVII nace la incipiente urbanización de las Ramblas para comunicación de conventos y colegios conventuales. Avance considerable es el que tiene lugar después de la guerra de Sucesión, al mejorar los ingenieros militares el piso de las Ramblas, cubriéndose con la plantación de árboles, que es otro objetivo urbanístico.

El urbanismo no es piqueta y demolición, sino racional ordenación del suelo. Y en esta ordenación del suelo el urbanista debe conocer las razones que indujeron a nuestros antecesores a levantar un monumento, trazar una calle o fijar altura y densidades en las ordenanzas de edificación, estudiando si el momento ha rebasado lo que en el pretérito se previno intentando interpretar lo que nuestros mayores hubieran hecho hoy. De este modo, el urbanista encuentra en cada caso la clave de la continuidad.

Para ello, el urbanista debe antes de nada familiarizarse con la ciudad en la que va a actuar para conocerla y comprenderla. Lo primero para el urbanista de la ciudad es entender el lenguaje de sus edificios y monumentos, calles y plazas, paseos y parques, es decir, todo cuanto constituye la razón de ser de un núcleo urbano, desde sus servicios hasta el paisaje del conjunto.

Algunos espíritus superficiales creen que el urbanismo es expropiación y obras aprisionadas en planos y proyectos de asépticos cálculos técnicos. No, el urbanismo es arquitectura, vivienda y suelo al servicio apasionado y exclusivo del bien común, es decir, al servicio del hombre y, por tanto, de su seguridad jurídica, económica y social.

El urbanista, sobre estos firmes pilares, tiene como excelsa misión el deber de concordar lo diferente: las geniales concepciones de la técnica moderna con las obras de talento del pasado. Pues es compatible el acierto de un polígono funcional con el respeto al patrimonio cultural barcelonés de las Atarazanas góticas, el complejo arquitectónico del Antiguo Hospital de Santa Cruz o de la obra maestra de la puerta de San Ivo en la catedral.

El urbanista no puede despreciar el pasado ni debe fosilizarse en él en mera actitud contemplativa y quietista. Al activismo de nuestra hora hay que servirle pensando que no estamos en los tiempos del can-

dit, sino en los de la electricidad, y que cuando se hizo el palacio de la Virreina se desconocía la enfermedad urbanística del «no parking».

Tampoco el urbanista debe olvidar la geografía, porque es tan básica en el urbanismo como en la guerra. Así como la villa de Martorell es un punto estratégico fundamental y llave del Llobregat, el monte Júpiter, o Montjuich, así como el Tibidabo, son ejes esenciales que juegan un papel sustancial en la fisiología urbana de Barcelona.

El urbanismo, en suma, es un mesiánico orden de la población, una nueva carta magna que garantiza el bienestar del ciudadano para humanizar el suelo y el vuelo del lugar donde vivimos.

Permitidme pensar que el urbanismo es el tiempo al que aludía Juan de Maragall en la «Oda nova a Barcelona», quien en inspirado plectro impreca la amalgama de bellezas y adesivos de la ciudad, llegando su alma de poeta a soñar que no hay nada inútil y que lo caótico de la urbe sería un día sublimado por el tiempo.

Señores congresistas: saben las autoridades de Barcelona que el Ministerio de la Vivienda, presidido por Arrese y bajo las consignas de Franco, está ilusionado en luchar junto con los órganos urbanísticos de la ciudad y la provincia para conseguir el engrandecimiento de esta capital, noble tarea que significa trabajar por la grandeza de España.

La labor es dura, porque esta meta ideal no se logrará sin antes pasar por el calvario de amargura de la incompreensión. No importa. Ascendamos al Tibidabo, al Tabor espiritual de Barcelona para, desde allí, aceptar con alegría el suplicio que nos espera, teniendo que soportar a los mediocres y a los pequeños. Triunfaremos si en nuestra misión terrena tomamos el ejemplo de Santa Eulalia, según la tradición de Jacinto Verdaguer, que desde allí, desde el «tibidabo», desde el «te daré» se prometió al martirio a su ciudad natal, ofreciéndole las flores que había recogido en prenda de sacrificio.

Que esta fe nos sirva de paradigma al deber de sacrificio permanente en la persecución a padecer por la mezquindad de los enanos, porque bien merece la pena de combatir por agigantar la magnificencia de esta tierra querida.

De «Pueblo» -IV-60.

Movimiento demográfico en Benidorm, durante el mes de marzo de 1960

NACIMIENTOS 2. — María Rosa Navarro Orts de Antonio y María; María Isabel Seguí Orts de Francisco y Josefa

MATRIMONIOS 4. — Jaime Alvado Valor con Rosario Pérez Berenguer; Mariano Pérez Montiel con Rosario Ramírez Cuevas; Gerardo Neusser con Lucía Lanuza Lanuza; Francisco Sendra Martín con Teresa Soler Berenguer

DEFUNCIONES 1. — Miguel Such Llorca de 86 años

Acuerdos, notas y avisos del Municipio

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente los días 5, 12 y 26 de marzo del año en curso

❖ Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada en primera convocatoria el día 5 de marzo de 1960

En la villa de Benidorm, el día 5 de marzo de 1960, siendo la hora de las doce previa la oportuna convocatoria reuniéronse los señores Concejales, miembros de esta Comisión, bajo la Presidencia del señor Alcalde en propiedad, don Pedro Zaragoza Orts, que declaró abierta la sesión, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación don Juan Orts Serrano y con asistencia del señor Interventor, don Pedro del Nero y Peña.

Se dio lectura a la minuta o borrador del acta de la anterior, y se aprobó y autorizó por unanimidad, tomándose entre otros los siguientes

ACUERDOS

Intervención.—Se aprueba una relación de facturas por un total de **CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS** (50.120'84 pesetas).

Leída una carta que remite la Comisión de la Falla Calles S. Vicente Padre Jofré, de Valencia, por la que indica haber nombrado Falleró Mayor de la misma al señor Alcalde y en la que se solicita el apoyo de este Ayuntamiento, se acuerda a propuesta del mismo, rogarles que consideren Falleró Mayor al Ayuntamiento de Benidorm y no se ciña sólo el nombramiento a la persona del Alcalde y manifestarles pueden contar con la colaboración que solicitan, ya que tal nombramiento es acogido con

satisfacción, por lo que se hace constar también el agradecimiento por haber sido galardonados con el mismo.

Aperturas.—De conformidad con lo que solicitan varios interesados, se acuerda conceder previo pago de los derechos tarifados en la Ordenanza las siguientes aperturas de establecimientos: Juan Besó Mateu, instalación de una exposición de pinturas al aire libre en la calle del Alt, frente al Convento de Monjas.

Manuel Sáez Pérez, zapatería en la calle de Santa Faz núm. 146 (traspaso). Bartolomé Agulló López, trasladar industria de fontanería sita en calle de Alicante número 20 a calle en Proyecto sin número.

Personal.—Dada cuenta por la Alcaldía que de hecho vienen desempeñando los cargos de Redactor Jefe del Boletín Municipal don Timoteo Esteban de la Vega y de Administrador del mismo, don Antonio Casquet Viudez, y de conformidad con la labor que realizan se acuerda nombrarles para los mencionados cargos.

Vista la instancia que presenta Vicente Company Orts por la que solicita una gratificación por atender la Oficina de Información Turística de este Ayuntamiento, se acuerda acceder a su petición y asignarle la cantidad de doscientas pesetas mensuales, contratando el mismo por esta cantidad.

Visto el expediente de Secreta-

ría, por el que se da cuenta que se precisan dos Auxiliares Administrativos, uno para la Oficina Técnica de Vías y Obras y otro para el Juzgado de Paz, se acuerda nombrar Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, a don Vicente Farach Terol y a don Bienvenido Evangelio Ramos, debiéndoseles abonar a partir del día en que empiezan a prestar servicio y hasta el 31 de diciembre del año en curso la retribución personal de mil treinta pesetas.

Asimismo se acuerda designar Guardián de la Isla con obligación de vivir en ella, a don Vicente Navarro Torres, cuyo servicio deberá ser contratado debiendo abonársele también a contar de la fecha en que empieza a desempeñar el puesto la retribución mensual correspondiente.

Leída la instancia suscrita por don Francisco Muñoz Lloréns, Arquitecto de este Ayuntamiento, por la que entabla el oportuno recurso de reposición por la sanción que se le impone por la construcción de unos apartamentos propiedad de don Alfonso Puchades Jou, que incumplen las Ordenanzas de Construcción y en la que manifiesta no ser en realidad el Arquitecto Director de la misma, se acuerda oficiar al propietario con el ruego de que indique qué técnico es, de hecho, el que las ha dirigido, debiendo resolverse una vez recibido este informe.

Instancias Varias.—La Corporación queda enterada del contenido de la instancia suscrita por varios vecinos del Paseo de Colón, calle de José Antonio, etc., que confluyen en el paseo de Elche por la que agradecen la decisión de este

Ayuntamiento de instalar la fuente luminosa en el mencionado Paseo y la reforma del mismo.

Vías y Obras.—De conformidad con las memorias y planos presentados y señalando, en los que proceda, línea y rasante el Topógrafo Municipal, se acuerda conceder las siguientes licencias de construcción salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, previo pago de los derechos inherentes a las mismas:

Agustín Pérez Martínez, ligera variación en el proyecto aprobado en 19-XII-59.

Mario Torrubia Climent, repisa en fachada para resguardo letrero luminoso (en P. Cruz 8) y colocación de rótulo en la misma con la inscripción «AEROMAREXPRESO».

Inocencio Sánchez Rodríguez, pozo aguas negras en chalet de su propiedad, Pedro Devesa Devesa, cambio puerta y construcción baranda en «Venta Devesa».

Alfonso Puchades Jou, variación proyecto reforma en chalet Villa Pepita aprobado en 5-IX-59.

Elisabeth Hamneman, ampliación chalet sito en parcela número 60, Cala.

Rafael García Nicolau, construcción chalet en parcela número 96 de Mont-Benidorm.

Sebastián Pérez Antón, casa en calle núm. 19.

Isabelino Merino, casa, en Carretera Valencia-Murcia.

Emilio Cabezas Braquehais, reforma y ampliación en Camping Motels.

Leída la instancia suscrita por don Manuel Lanuza Goudin, por la que solicita se considere parcela edificable la núm. 33 de su finca urbanizada Mont-Benidorm, que prácticamente no abarca el mínimo de extensión asignado a aquella zona por hallarse enclavado en ella un transformador y dado que éste no puede considerarse una edificación, se acuerda acceder a lo solicitado.

Con respecto a la comparecencia de doña Dolores Vives Belmonte, sobre construcción de fosa y pozo en la finca contigua a la suya de la calle Santa Faz, propiedad de don José Pérez Orozco, se acuerda

oficiarle que se dirija a los Tribunales ordinarios, ya que no compete a este Ayuntamiento el asunto que expone.

Vista la pequeña reforma solicitada por don Cosme Fuster Albalat, en el Hotel Regina de su propiedad, se acuerda desestimar por no ajustarse a las Ordenanzas.

Igualmente se desestima el proyecto presentado por doña Paula Zeuschner para construcción de un edificio en la Avenida de Penetración de Poniente por los mismos motivos que el anterior.

Queda sobre la mesa el proyecto de ampliación de chalet presentado por don Miguel Garrido Molina, hasta que consigne los metros cuadrados que tiene de extensión la parcela de su propiedad.

Queda también sobre la mesa pendiente de que se aporte la oportuna escritura de indivisibilidad, el proyecto presentado por Gunna Tholen.

Con respecto al proyecto presentado por los señores Membeta para construcción de apartamentos en la finca Atalaya, sita en la Partida de Armanello, se acuerda aprobarlo, debiendo dar línea y rasante el Topógrafo Municipal. Esta autorización es provisional y en precario hasta tanto no sea aprobada por el Pleno, la parcelación de esta finca.

Visto el proyecto presentado por Casa Gargallo, S. A. para construcción de apartamentos en la

parcela 83 de Mont-Benidorm, se acuerda aprobarlo de conformidad con los informes emitidos por los Técnicos Municipales, o sea, dando ventilación al asco del piso, para que cumpla las Ordenanzas.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.—En el Despacho Extraordinario se acuerda agradecer a don Vicente Alemany Martínez, su donativo de 2.000,00 pesetas con destino al pago de la fuente luminosa y reforma del Paseo de Elche, gastos hechos con motivo de la inauguración de las aguas potables.

Queda sobre la mesa pendiente de un detallado estudio una comunicación remitida por la Comandancia Militar de Marina de Alicante, sobre organización de la instalación de toldos, amacas, sillas, etc., en las playas de esta villa.

Se da cuenta de la resolución dictada por la Jefatura de Puertos de la Provincia, en el expediente incoado por don Santiago Castelo Cortés, para el deslinde de Zona Marítimo-Terrestre de la playa de levante de Benidorm, frente al chalet de su propiedad; la Comisión queda enterada de su contenido y a la expectativa para, caso de solicitarse concesión, oponerse a la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico

❖ Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 12 de marzo de 1960

En la villa de Benidorm, a las doce horas, previa la oportuna convocatoria, reunieron los señores Concejales bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente accidental, don Carlos Llorca Timoner, que declaró abierta la sesión, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, don Joan Orts Serrano.

Se dio lectura a la minuta o borrador del acta anterior y se aprobó y autorizó por unanimidad.

ACUERDOS

Correspondencia.—Se da lectura a un oficio del Automóvil Club de Alicante por el que agradece la colaboración prestada por este Ayuntamiento y personal a sus órdenes con motivo del II Rallye Alicante y queda enterada la Comisión.

Intervención.—Se aprueba una relación de facturas por un total de 19.450,65 pesetas.

instancias Varias.—Leída una instancia suscrita por don Jaime Monchi Mayor y el informe emitido a la misma por la Delegación de Sanidad por la que denuncia la existencia de mosquitos en la Zona donde tiene instalado el Hotel de su propiedad «Brisa» se acuerda comunicar a la Jefatura Provincial de Sanidad el hecho para que indique y tome las oportunas medidas que lleven al total exterminio de los mismos.

En el aspecto de la instancia suscrita por los vecinos de la Calle en Proveniente Zona de la Garita, por la que solicitan la instalación de la en la misma, visto el informe de la Delegación correspondiente se acuerda acceder a lo solicitado.

Leídas las instancias que a continuación se detallan, por las que se solicita instalación de fuentes públicas en los sitios que se especifica, se acuerda acceder a lo solicitado siempre que sean los gastos de las obras inherentes a la instalación por cuenta de los que instan, pasando éstas a propiedad del Ayuntamiento y bajo la dirección y vigilancia de los técnicos municipales, por lo que deberá darse cuenta a este Ayuntamiento antes de iniciar las mismas, autorizando las siguientes:

Vecinos calle «Garita Farach», junto a la carpintería de don Felipe García Llorca.

Don Miguel Barceló Martínez cercanías Hotel Marconi (de existir sección suficiente en la tubería colocada para este nuevo empalme).

Vecinos calle Condestable Zaragoza y adyacentes en confluencia de la del Condestable y San Lorenzo.

Renuncia fuente señor Climent Pallarés.—Vista la instancia suscrita por don Francisco Climent Pallarés por la que renuncia a la concesión de una fuente pública cercana al Hotel Avenida, de su propiedad, que le otorgó el Ayuntamiento Pleno en 30-I del corriente, se acuerda aceptar la expresada renuncia.

Horario Comercio.—Leída la instancia suscrita por varios comerciantes de esta localidad por la que solicitan del Ministerio de Trabajo

un horario especial para el comercio de esta villa durante los meses de mayor afluencia turística, se acuerda sea informada favorablemente por esta Comisión Permanente antes de su elevación al Centro a que va destinado.

Vías y Obras.—Leída la instancia suscrita por Dña. Ana María Orozco Devesa sobre infiltración de aguas residuales en el pozo absorbente de la casa de su propiedad sita en calle Santa Faz, procedentes de la colindante de Dña. Dolores Vives Belmonte, se acuerda expresar a Dña. Ana María Orozco Devesa no ser de la competencia de esta Corporación resolver el asunto que expone.

Con referencia a la instancia de D. Vicente Gasco Todosantos por la que solicita autorización para la construcción de un pozo absorbente en la Plaza de la Constitución, adosado a la fachada del edificio de su propiedad sito en la misma Plaza, esquina a la calle Paz, por no haber sitio en el interior del mismo y vistos los informes emitidos, se acuerda acceder a lo solicitado.

Se concede licencia a D. Angel Ruiz de Apodaca para que pueda construir un chalet en la Partida de La Caseta, de conformidad con la memoria y planos presentados, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no debiendo realizar más trabajos que los indicados, cuidando de ajustarse a las condiciones detalladas, debiéndose dar línea y rasante el Sr. Topógrafo Municipal.

Se concede licencia a D. Juan Pérez Llorca para la construcción de un edificio en la Avenida de José Antonio, ángulo a la calle Travesía, de conformidad con la memoria y planos presentados, pero estableciendo la modificación que se indica en el informe emitido por la Oficina Técnica de Vías y Obras para ajustarse a Ordenanzas, y según las normas propias de estas concesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada en primera convocatoria, el día 26 de marzo de 1960

En la villa de Benidorm, el día 26 de marzo de 1960, siendo la hora de las doce, previa la oportuna convocatoria, reuniéronse los señores Concejales, miembros de esta Comisión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental, Don Carlos Llorca Timoner, que declaró abierta la sesión, actuando de Secretario, el que lo es de la Corporación, D. Juan Orts Serrano.

Se dio lectura a la minuta o borrador del acta anterior y se aprobó y autorizó por unanimidad, tomándose entre otros los siguientes

ACUERDOS

FUENTES PUBLICAS.—Leída una instancia suscrita por varios vecinos de la Partida del «Gambo» por la que solicitan la instalación de una fuente pública adosada a la Casa del Médico para poder llenar aljibes y visto el informe emitido

por el Concejal Delegado de Servicio se acuerda acceder a lo solicitado, corriendo a cargo de los solicitantes los gastos de instalación y debiendo encargarse de la instalación así como de fijar el sitio más adecuado a su enclave los Técnicos Municipales.

Leída la instancia de Dña. Vicenta Pérez Grau, por la que solicita el traslado de la fuente pública sita en la 2.ª Travesía de Tomás Ortuño, ángulo a la calle de la Palma adosada a su casa por molestarle los ruidos y voces que se originan al llenar los aljibes, se acuerda desestimar esta reclamación; no obstante se comunicará al Jefe de la Policía Municipal, tome las medidas oportunas para evitar que los vecinos vocean durante las horas de la noche.

INSTANCIAS VARIAS.—Vista la instancia de D. José María Martínez López en la que pide auto

zación para sustituir las moreras y bellasombras existentes en la Avenida de Martínez Alejos, acera del edificio en construcción esquina a Avenida de Alcoy, por otros menos perjudiciales al pavimento y construir de nuevo esta acera, se acuerda acceder a la construcción de la acera siempre que se haga bajo la dirección de los Técnicos Municipales y se le autoriza a la sustitución de las bellasombras que son las que en verdad perjudican el pavimento y que proceda si lo desea a rellenar los huecos carentes de arbolado, debiendo persistir en su actual estado las moreras viejas.

Con respecto a la instancia suscrita por D. Miguel Serrano García, por la que solicita autorización para instalar como otros años hamacas en las playas de esta villa, se acuerda acceder a lo solicitado previo pago de los derechos tarifados en la Ordenanza.

En relación con la instancia suscrita por D. Vicente Peris Micó, por la que solicita se le autorice la instalación al igual que en años anteriores, de una caseta de tiro al blanco y seis mesas de futbolines sobre el solar denominado «El Campet» propiedad de D. Rafael Ripoll, se acuerda acceder a lo solicitado, previo pago de los derechos tarifados en la Ordenanza.

VIAS Y OBRAS.—Vistos los expedientes de obras que a continuación se relacionan, se acuerda conceder las oportunas licencias que en ellos se solicitan a los señores que se indican de conformidad con la memoria y planos presentados y dando línea y rasante en los que proceda el Topógrafo Municipal, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y previo pago de los derechos tarifados en la Ordenanza:

Dña. María Barceló Bayona,

cambio ventana, abrir otra nueva y enlucido en casa **Sarra Faz**.

Sra. Vda. de D. Francisco Ronda Vives, construcción cine verano en Avda. núm. 1.

D. José Martorell Morales, ampliación Hotel Lilla, sito en Avenida Virgen del Sufragio.

Casa Gargallo, S. A., conjunto de dos viviendas en Mont-Benidorm. (Núms. 2 y 3).

Casa Gargallo, S. A., conjunto cuatro viviendas (Núms. 4, 5, 6 y 7) en Mont-Benidorm.

Casa Gargallo, S. A., cuatro viviendas (Núm. 8, 9, 10 y 11) en igual sitio.

Don Miguel Garrido Molina, ampliación chalet carretera Valencia-Alicante, sujetándose a los tranqueos que exige el Arquitecto en su informe.

Queda sobre la mesa el proyecto presentado por Dña. Isabel Egea Sanz, pendiente de que aporte la oportuna escritura acreditativa de la superficie del solar sobre el que se propone edificar.

Igualmente queda sobre la mesa un proyecto que presenta D. Diego

Méndez, en representación, hasta que aporte el plano de situación.

Se acuerda pase a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la instancia suscrita por D. José María Martínez López, por la que solicita elevar un piso más al bloque de apartamentos en construcción sito en la Avda. de Martínez Alejos y Avda. de Alcoy.

INTERVENCION.—Se aprueba una relación de facturas por un importe total de 68.774'05 pesetas

Igualmente se aprueba la certificación núm. 25 B de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 29-11-60, por la cantidad de 1.077.140'58 pesetas, referente a la ejecución del proyecto de traída de aguas a Benidorm.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.—Se da lectura a un oficio del Concejal Delegado de Alumbrado dirigido al Sr. Alcalde, en relación con el proyecto presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, por la Compañía de Riegos de Levante, S. A., sobre construcción de una línea de alta tensión de 11 kw. en la playa de poniente que fue desestimado con el ruego de que el trazado se hiciese por la parte norte de la vía férrea, por considerar la zona sur (en la que iba el trazado) de inminente urbanización y en el que propone se autorice ya que la urbanización de la referida zona no ha adquirido tan extraordinario desarrollo y considerar que el trazado sur aportaría mayores ventajas. La Corporación se muestra de acuerdo con el referido escrito y acuerda en consecuencia autorizar este trazado por la parte baja de la línea del ferrocarril.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas de todo lo que se acuerda por el Secretario certificar.

SUSCRIPTORES

Benidorm

BOLETIN OFICIAL DE LA VILLA

Aquellas personas que deseen recibir directamente este Boletín podrán hacer la correspondiente suscripción dirigiéndose al Ayuntamiento de Benidorm. Oficina de información.

PRECIO DEL EJEMPLAR
CINCO PESETAS

Clasificación Hoteles - Viajes - Tráfico

Benidorm.—Hotel "Avenida"

A dicho hotel, clasificado como Hotel de Primera B, se le ha concedido un suplemento del 25 por 100 por aire acondicionado, del 1.º de junio al 30 de septiembre, a condición de que funcione dicho servicio.

Hoteles de Europa

El «Boletín de la Federación Suiza de Turismo», ha publicado una estadística sobre la capacidad de los establecimientos hoteleros en los países de Europa Occidental. Según esta estadística, Francia ocupa el primer lugar con 1.403.000 camas, sigue Inglaterra con 1.158.500 e Italia con 634.777.

Agencias de Viajes.—Altas

Viajes «Aeromar Expreso, S. A.»— La Dirección General del Turismo ha autorizado a las agencias de viajes del epígrafe para establecer una Delegación en Benidorm (Alicante). Plaza de la Cruz, 8.

Líneas de autocares entre España y otros países europeos

Desde su creación en 1951 por los Ferrocarriles Europeos, la red internacional de líneas de autocares denominada «Europabús» se ha extendido a catorce países de la Europa occidental. En 1960 los autocares circularán por más de cien líneas y circuitos, sirviendo a la mayor parte de las localidades y carreteras interesantes para el turismo.

Las principales innovaciones

de «Europabús» para 1960 son el establecimiento de las nuevas líneas siguientes: Oslo - Bergen, para visitar el Sur del país de los fiordos; Londres-Ostende-Bruselas-Barcelona, Francfort-Barcelona, París-Riviera y Marsella-Turín, además de un nuevo circuito de seis días por la parte occidental de Austria.

Los horarios e itinerarios han sido adaptados a los deseos y necesidades de la clientela turística. El circuito a los siete países y el de Alemania pasarán por Oberammergau, donde los viajeros tendrán la plena garantía de asistir a las famosas representaciones de la Pasión. Se aumentarán los servicios en las líneas Londres-Amsterdam, vía Ostende, y Toulouse Barcelona.

El programa de «Europabús» puede ser consultado en las ofici-

nas de viajes y principales estaciones de la red nacional.

Las luces delanteras de los coches deben ser blancas o amarillas

La Jefatura Central del Tráfico ha publicado la siguiente nota:

«Con el fin de evitar a los usuarios de vehículos —especialmente automóviles— los consiguientes perjuicios derivados de la errónea interpretación de los preceptos que el Código de la Circulación dedica al alumbrado, los cuales han sido objeto de la reciente reforma, esta Jefatura hace público que todas las luces exigidas en la parte delantera de los vehículos deben ser precisamente blancas o amarillas, sin que dichos colores puedan ser alterados en ningún caso».

Comisión Examinadora para la obtención del Certificado de Estudios Primarios

BENIDORM

En los exámenes celebrados el día de la fecha, en el Grupo Escolar «LEONOR CANALEJAS» de esta villa, para la obtención del Certificado de Estudios Primarios, resultaron aprobados los siguientes examinandos:

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACION
José Cardona Pedrós.....	6'71
Gaspar Bou Such.....	6'42
Francisco Botella Llorca....	6'28
José Calatayud Sellés.....	5'57
Francisco Llorens Baldó.....	5'42
Antonio Pérez Rostoll.....	5'28
Vicente Miguel Molines.....	5

Benidorm, a 4 de abril de 1960.

El Presidente,

JOSÉ GAVILÁN MONERRIS

El "camping" y la hostelería

¿Perjudica realmente a la industria hotelera el establecimiento de «campings» en las inmediaciones de los núcleos urbanos? He aquí la respuesta del Camping Club Internacional de España (Edificio España, Madrid) a tan debatida cuestión:

Aclaradas las diferencias fundamentales que separan el «camping» (actividad turística), del excursionismo (actividad deportiva), resulta sencillo abordar un tema de la mayor actualidad y trascendencia dentro de la economía española: el de las relaciones entre la hostelería y el «camping».

Es creencia extendida suponer que esta nueva modalidad de turismo, caracterizada por el hecho de que los viajeros transportan consigo su propio material de albergue, causa grave daño en los intereses de hoteles y pensiones, a los que ha de ponerse en trance de desaparición en determinados lugares.

Un examen de la realidad práctica nos muestra que si bien nacen cada día nuevos terrenos de «camping» en los centros de aglomeración turística, también aumenta simultáneamente el número de hoteles y, sobre todo, la cuantía de sus beneficios netos a final de año. Este mayor negocio de hoteles y pensiones en lugares rodeados de terrenos de «camping» se debe principalmente a dos factores en los que nadie, ni siquiera los propios hoteleros que se benefician de ellos, han pensado con detenimiento:

Factor número 1.—Aumento de la demanda directa diaria de habitaciones, producida por personas que llegan a la ciudad sin previo aviso corriendo el riesgo de no encontrar plaza. Esta clase de demanda cubre todos los resquicios libres por imprevistos, anulaciones de reservas o contratos de hospedaje incumplidos. Muchos viajeros que se retraerían de visitar una ciudad en fiestas o en plena temporada turística se personan con confianza en ella cuando saben que, «en caso de no encontrar hotel, pueden aparcar con su coche en un terreno de «camping».

Factor número 2.—Reducción del desnivel financiero «temporada-fuera de temporada». En la mayoría de las ciudades existe una época de aglomeración y otra de poco trabajo. Si consideramos, por ejemplo, una ciudad que precisaría durante plena temporada doble número de hoteles, veremos que no se han construido porque la inversión precisa no se compensaría; efectivamente, doble número de hoteles representaría tal vez la ruina de todos al tener que compartir el poco trabajo de la época mala. Los terrenos de «camping» resuelven el problema, absorben los excesos, producen riqueza complementaria, evitan la pérdida de «clientes de la ciudad» y permiten que los hoteles se perfeccionen hasta el punto de rendimiento máximo que viene determinado por la variación mínima entre el trabajo de «temporada» y «fuera de temporada».

El más bajo precio del «camping» no significa competencia ruinosa de la misma manera que el bajo precio del agua no impide el consumo del vino y demás bebidas, que no por ser más caras son mejores. Los hoteles, las pensiones, los terrenos de «camping» y, en general, todos los establecimientos de hostelería, se conjugan estrechamente para la consecución de su principal finalidad: el buen servicio de los viajeros para satisfacción de todos y prosperidad económica de la Patria.

TEMPERATURAS

MARZO 1960

	Máx. de día sombra	Mín. de noche
1	20	10
2	21	9
3	20	9
4	21	7.5
5	20	8.5
6	20	9
7	17	9
8	18	9.5
9	17	12
10	19	9
11	17	6
12	18	8.5
13	19	10
14	20	9
15	18	10
16	20	11
17	22	10.5
18	23	11.5
19	22	11
20	20	10
21	19	9.5
22	18	10.5
23	16	10
24	18	11
25	20	11
26	17	8
27	17	8.5
28	19	10.5
29	19	9
30	19	8
31	20	7

Marzo 1960. — Media de día sombra: 19.1° C. Media noche: 9.5° C. Días de sol: 26. Días de lluvia: 3. Temperatura agua del mar: 17° C.

Apuntes históricos de Benidorm

PRIMEROS POBLADORES.

Indicamos que el acaso, la naturaleza, el fatalismo, no pueden regular los movimientos de la materia, ni menos los del espíritu, porque esas evoluciones físicas como morales, obedecen a leyes invariables que están fuera del alcance del capricho o la fortuna.

La precisión con que un astro describe su órbita, la exactitud con que recorre el hombre las diversas etapas de su campaña, convencen y persuaden de esa verdad innegable, cuya demostración es innecesaria.

Si así no fuese, si la suerte o el ciego destino, imprimiese su acción, lo físico y lo moral marcharían por derroteros desconocidos, sin brújula que les guiase, y más de una vez, hubiesen chocado esos mundos que giran sobre sus ejes sin que jamás se hayan encontrado.

Si así no fuese, y el fatalismo guiase al hombre, más de una vez también, hubiera desaparecido de la faz de la tierra, por falta de medios, de desarrollo y propagación: y entre tantas inclemencias, todavía bate sus alas sobre las nubes y encadena las fuerzas más indómitas de la materia inerte.

Cumpliendo, pues, una ley providencial, vinieron los primeros habitantes de toda esta península y ¿quiénes fueron esos osados adalides?

Larga es la controversia empeñada entre críticos y escritores, acerca de estos exploradores, y aunque las nuevas ciencias arrojen torrentes de luz sobre ese campo obscuro, seguimos creyendo que tarde, o mejor, nunca, llegaremos a encontrar la verdad absoluta, a poseer datos seguros y ciertos que dirigen todas las dudas.

En medio de esas obscuridades, hoy existen numerosos vestigios de la existencia del hombre prehistórico, de la llamada «Edad de Piedra», todos ellos pertenecientes a las tres razas típicas reconocidas en Europa cuya morada fue las cavernas. Entre otros, pudieran citarse las flechas de diorita, cuchi-

CAPÍTULO I

Por Pedro María Orts

ños de pedernal y otra porción de útiles domésticos hallados en diversas localidades y en este reino, en las cuevas de Parpalló, Negra, San Nicolás, Avellanera, Maravillas, Roca y en las estaciones de Monóvar, Penáguila, Alcoy, Villajoyosa y otras muchas que no tienen interés el nombrarlas.

Incompletos son estos vestigios, para apreciar en conciencia siquiera, los rasgos principales; mas con seguridad podemos afirmar la realidad de su existencia y el boceto de su fisonomía que antes era enigmático.

De los tiempos posteriores, que llaman protohistóricos, podremos decir lo mismo con escasa diferencia, toda vez que la noción adquirida ha llegado por tradiciones más o menos respetables y opiniones diversas de las personas que se han consagrado a estas disquisiciones, generalmente de origen romano, que al venir a la península, lo oyeron decir a sus moradores después de miles de años o lo presenciaron en sus expediciones, y téngase entendido que como buenos patricios, lo mismo los geógrafos que los historiadores, pusieron gran cuidado en sus cosas, en sus glorias, en sus notables sucesos, no en los españoles que el derecho de conquista les relegaba al carácter de súbditos.

La opinión más fundada, más admitida, acepta la invasión ibera que disfrutó algunos años tranquilamente la posesión del país adquirido, sin que nadie les impidiese repartirse los terrenos en la forma que mejor les pareciese. hasta que los celtas principiaron a estrecharles por sus fronteras con incansables guerrillas, y lograron cansarles, obligándoles a entrar en tratos y negociaciones, dividiéndose el botín que era sobrado para todos y fundiéndose más tarde en una sola raza, de la cual brotó el tipo celtíbero, cuyo peculiar distintivo, era la agilidad, el odio al extranjero, la

tendencia al aislamiento, y el individualismo llevado a la exageración más refinada.

Una nueva invasión celta les arrebató la tranquilidad alcanzada con la tregua anterior, e hizo que se volvieran a dividir los celto-hispanos, y repartieran el fruto de las victorias, en cuatro grandes familias, ocupando los iberos, la parte que más tarde formó los estados aragoneses: los celtas, el litoral Cantábrico, Galicia y Portugal: los celtíberos, la región castellana, y los turdetanos, la Andalucía, formando un orden de cultura inverso en la numeración, que se fue modificando paulatinamente por el trato frecuente de la gente de las riberas, siempre más suave y bondadoso que el del interior.

Consecuente con ese repartimiento los iberos, ocuparon la parte mejor del Mediterráneo, los celtíberos las orillas del río de Segorbe y porción del territorio valenciano en sus mismos confines. El resto, formó tres partes casi iguales entre los ilercavones del Ebro al Mijares, los edetanos, del Mijares al Júcar y los contestanos hasta más lejos de Cartagena.

La versión asiática acerca de la raza ibérica, agitó la opinión en largas controversias, sin poder encontrar la uniformidad de pareceres en el complicado litigio, y los nuevos descubrimientos debidos a la antropología y filología han venido a corroborarla, confirmarla y lo que es más, a explicar la coexistencia de dos ibéricas en las sombrías edades, una la nuestra, y otra la comprendida entre los límites de la Armenia y Georgia, de modo que en la actualidad es comúnmente admitida aquélla relación que parecía peregrina.

Según Tolomeo, las ciudades de la Contestania, eran Menlaria, Saetabúcula, Ilici y Argés: Biar, Aspe, Jábea y la citada Menlaria que traducían por Valencia, haciéndose caso omiso de otras que no carecían de importancia y se hallaban enclavadas en esa zona recorrida, lo cual nos induce a creer que la relación distaba de la verdad, mucho más, al tener presente la traducción

o significado que se pretendía dar a la repetida Menlaria.

De no ser así, ¿cómo se comprendería que se omitiese a Dianio, situada junto al promontorio Ferrero, que separaba los dos grandes golfos, sueronenses e ilicrano, Lucentum, Alone, Althaca, que todavía conserva su nombre, y las islas Planesia y Plunbaria, citadas por otros muchos eruditos?

¿Cómo establecer ciudades de tanta importancia como la llamada del Cid en la Contestania, cuando pertenecía a la Edetania?

Otro autor moderno de bastante fama, nos asegura, después de haber consultado los trabajos contemporáneos de la academia de Cea Bermúdez, Estefanía Cortés, D. Miguel y otros, que entre las familias de la antigua celtiberia; existía otra división y se conocía un pueblo llamado Planesia perteneciente a la más ilustrada entre ellas, los Pelendones, del griego belos-entos, hombres que no temen a los dardos ni a las flechas, cuya jurisdicción se extendía por la falda meridional de los montes Idubedas que confinaban por el Norte con los Berones, Poniente y parte del Mediodía los Arevacos y por los otros lados con los pueblos de la misma Celtiberia.

Si existió en realidad la distribución de tierras por familias, en la Celtiberia antes de la creación de los contestanos, fácilmente se explica la reseña del reputado historiador y si dentro de aquella federación se conocieron subdivisiones que allanaran las querellas que pudiera suscitar la codicia, también es compatible el orden del croquis que se ofrece.

Si este razonamiento fuese equivocado, encontraríamos factible el asiento de ese lugar, haciendo memoria de que en la próxima separación y primeras partes, se concedió una de bastante importancia en el reino valenciano a los celtíberos con la idea de que tuviesen comunicación con el mar y pudieran ejercer el comercio.

Si se refirieran estas mal perjeñadas líneas, a la nación, o al menos a este antiguo reino, entraríamos de lleno en las cuestiones que acabamos de iniciar: concretándose a un círculo estrecho, debemos descontar polémicas y dar por sen-

Jefatura de Policía Municipal

Relación de multas impuestas durante el mes de marzo de 1960

Rosario Antón, Ordenanzas municipales.....	10'00
Josefa Ballester, Ordenanzas municipales.....	50'00
Vicente Iborra Fuster, Ordenanzas municipales.....	10'00
Modesto Martínez, Ordenanzas municipales.....	50'00
Sra. de Antonio Riera, Ordenanzas municipales.....	10'00
Ramón Llorens Pérez, Ordenanzas municipales.....	50'00
Jerónimo Zaragoza, Ordenanzas municipales.....	20'00
Lorenza Rogra Calvo, Ordenanzas municipales.....	10'00
Sra. de Modesto Martínez, Ordenanzas municipales..	10'00
Miguel Abarquez, Ordenanzas municipales.....	20'00
Miguel Pascual Fuster, Ordenanzas municipales.....	10'00
Laureano Fuster, Ordenanzas municipales.....	50'00
Laureano Fuster, Ordenanzas municipales.....	50'00
Francisco Such Soler, Ordenanzas municipales.....	10'00
Juan Such Soler, Ordenanzas municipales.....	50'00
Miguel Llorens Orts, Ordenanzas municipales.....	50'00
Emilio Cerdá, Ordenanzas municipales.....	20'00
Roque Polvoreda, Ordenanzas municipales.....	20'00
Mariano Devesa, Ordenanzas municipales.....	10'00
Miguel Orts, Ordenanzas municipales.....	20'00
Vicente Menéndez, Ordenanzas municipales.....	10'00
Vicente Orozco, Ordenanzas municipales.....	50'00
Sr. Sanz, Ordenanzas municipales.....	10'00
A - 11351, Ordenanzas municipales.....	20'00
Antonio Fernández Fernández, Art. 25 e) Código C. . .	500'00
Gabriel Berenguer Sellés, Art. 17 e) Código C.	100'00
Fernando Bernás Algarra, Art. 84 e) Código C.	100'00
Gabriel Ruiz Cartagena, Art. 48 e) Código C.	250'00
Antonio Sequero, Art. 48 e) Código C.	250'00
José Monfort, Art. 48 e) Código C.	250'00
A - 28919, Art. 48 e) Código C.	250'00
Luis Mayor Llorens, Art. 48 e) Código C.	250'00
Bautista Fuster Gomis, Art. 48 e) Código C.	250'00
José Cervera, Art. 18 e) Código C.	100'00
Miguel Sorja, Art. 133 e) Código C.	10'00
Miguel Barceló Pérez, Art. 48 e) Código C.	250'00
TOTAL.....	3 180'00

tado que la tradición reconoce en Benidorm, a la antiquísima Planesia, como la historia indica, explicándonos las pequeñas contradicciones que al parecer existen, por el estado general de aquellas tribus, agitadas y revueltas en confuso tropel por largos años.

La ley, o la costumbre general, era la guerra entre los conquistadores, y los que sucesivamente venían a participar las delicias desconocidas en sus hogares, y siendo así, lógico y natural era, que cambiaran continuamente las fronteras con el avance o retroceso de una legión indisciplinada, como no lo

era menos, que en el momento de calma disminuyeran las pretensiones de los unos y aumentasen las de los otros.

Con estas razones a la vista, se abarcan las deficiencias que se encuentran aún en fechas mucho más posteriores; de otra manera siendo rigoristas hasta la intransigencia, buscando la exactitud matemática en esos asuntos, sería punto menos que imposible, armonizar las equivocaciones, desigualdades y anomalías que a cada paso se ofrecen, como también encontrar el método necesario para desarrollar una proposición.

SABIA VD. QUE...?

Dentro de las facultades de la Dirección General de Turismo, comprendidas en el apartado a) del artículo 1.º de la Orden de 14 de junio de 1957, está la de autorizar los cambios de titular de la empresa hotelera por fallecimiento del mismo y consiguiente sucesión hereditaria, por arrendamiento o subarriendo de la industria y por traspaso o cesión.

Transmisión hereditaria.—El fallecimiento del titular del negocio hotelero, cuando deja herederos y, por consiguiente, se abre la sucesión hereditaria, plantea siempre la necesidad de cumplir determinados trámites para aquél o aquellos adjudicatarios de la empresa. Los documentos que exige la Dirección General de Turismo en estos casos son los siguientes:

1.º Instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, dirigida al Excmo. señor Director General del Turismo y presentada, como todo documento, en la Delegación Provincial, en la que la viuda, hijos o herederos comuniquen el hecho del fallecimiento del titular anterior del negocio y con el ruego de que se autorice a continuarlo a nombre de la persona a quien corresponda.

2.º Partida de defunción del titular de la empresa.

3.º Copia del testamento o declaración de herederos.

4.º Hijuela o documento en el que se acredite la adjudicación del negocio a la persona que solicite el cambio de titularidad. Este documento debe contener el

La referencia del Pleno municipal celebrado en el presente mes de abril, se publicará en el próximo Boletín

Cambio de moneda extranjera durante el mes de marzo, en Benidorm: **486.750'12 pesetas**

cajetín de la Abogacía del Estado correspondiente, justificativo de haber pagado los Derechos reales de la transmisión hereditaria. Se acompañará un copia que, debidamente cotejada, se unirá al expediente.

5.º Declaración jurada del nuevo titular del hotel o pensión sobre número de habitaciones, cubicación y servicios de que consta la industria. Si la nueva etapa que inicia el sucesor de la empresa supone también reforma de la estructura del local, se acompañará croquis o plano a escala en el que se haga notar los cambios introducidos en la distribución de dormitorios, servicios, etc.

Arrendamiento de la industria.—Se produce también un cambio en el titular de la empresa hotelera cuando ésta, propietaria a su vez del local donde ejerce la industria, cede temporalmente y mediante precio el conjunto patrimonial de su explotación.

Se refiere a este caso la Ley de Arrendamientos Urbanos, que en su artículo 3.º dice: «El arrendamiento de industria o negocio de la clase que fuere, queda excluido de esta Ley, rigiéndose por lo pactado y por lo dispuesto en la legislación civil, común o foral. Pero sólo se reputará existente dicho arrendamiento cuando el arrendatario recibiere, además del local, el negocio o industria en él establecido, de modo que el objeto del contrato sea no solamente los bienes que en el mismo se enumeran, sino una unidad patrimonial con vida propia y susceptible de ser inmediatamente explotada o pendiente para serlo de meras formalidades administrativas».

En este caso arrendador y arrendatario, bien conjuntamente o por separado, se dirigirán

a la Dirección General de Turismo, a través de la Delegación Provincial correspondiente, exponiendo el primero su voluntad de cesar en el negocio por haber arrendado la explotación y el segundo suplicando consecuentemente la autorización para el ejercicio de la industria adquirida.

Se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Fotocopia o copia simple del contrato de arrendamiento, acompañada de este para su cotejo.

2.º Declaración jurada por triplicado de las habitaciones, cubicación y servicios.

3.º Cédula de habitabilidad.

4.º Nuevo plano a escala del local, si se hubiere modificado la distribución de dormitorios y servicios.

Subarriendo de la industria o local.—Es siempre preceptiva la presentación del contrato de subarriendo con la autorización expresa y escrita del arrendador. Se adjuntarán los mismos documentos que hemos mencionado para el arriendo de industria.

Traspaso o cesión del local de la industria.—La cesión mediante precio de la industria hotelera constituye el acto contractual más típico y frecuente de los que dan lugar al cambio del titular de la misma. Sus modalidades principales son las siguientes:

A) Compraventa de la industria en explotación, comprendiendo en ella el local, nombre comercial, utillaje, muebles, clientela, etc.

B) Traspaso o cesión del local con o sin existencias.

La compraventa del establecimiento industrial, cuando el propietario del local es al mismo tiempo titular del negocio, se rige por las disposiciones generales del Derecho común.

Desde el punto de vista de formalización de la industria a favor del adquirente se exigirá que el vendedor y comprador notifi-

que mediante escrito dirigido a la Dirección General de Turismo, que tramitará la Delegación Provincial, la celebración del negocio jurídico y la petición de que la industria hotelera se autorice a nombre del comprador. Se acompañará la escritura pública de compraventa con el cajetín acreditativo de haberse satisfecho los Derechos reales y los documentos que se han citado anteriormente al hablar del arrendamiento de industria.

El traspaso o cesión del local de negocio, cuando se realiza por arrendatario, implica un reconocimiento de la «Propiedad comercial» y se regula por la Ley de Arrendamientos Urbanos en sus artículos 29 y siguientes. Esta Ley lo define diciendo: «El traspaso de locales de negocios consistirá a efectos de esta Ley en la cesión mediante precio de tales locales, sin existencias, hecha por el arrendatario a un tercero, el cual quedará subrogado en los derechos y obligaciones nacidos del contrato de arrendamiento». Es decir, la Ley de Arrendamientos Urbanos distingue entre el traspaso del local con y sin existencias.

Con existencias.—Serán requisitos necesarios los siguientes:

1.º Que el arrendatario lleve legalmente establecido, precisamente en el local objeto del mismo y explotándolo ininterrumpidamente, el tiempo mínimo de un año.

2.º Que el aspirante contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinarlo durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

3.º La fijación de un precio cierto por el traspaso.

4.º Que el arrendatario notifique fehacientemente al arrendador, o en su defecto a su apoderado, administrador, o en último término al que materialmente cobre la renta, su decisión de traspasar y el precio convenido.

5.º Otorgarse el traspaso por escritura pública, en la cual deberá consignarse, bajo la responsabilidad del arrendatario, haberse cumplido el requisito ante-

rior y la cantidad por la que se ofreció al arrendador.

6.º Que dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura el arrendatario notifique de modo fehaciente, al arrendador o, en su defecto, a las personas que menciona el número 4, la realización del traspaso, el precio percibido, el nombre y domicilio del adquirente y que éste ha contraído la obligación establecida en el número 2.º. La falta de cualquiera de estos requisitos facultará al arrendador a no reconocer el traspaso.

Con existencias.—Establece el artículo 41 de la Ley de Arrendamientos Urbanos que para que el traspaso del local de negocio obligue al arrendador, cuando el arrendatario al realizarlo venda existencias, enseres o instalaciones de su propiedad que en él hubiere o el negocio mismo, sería menester que se observen las anteriores reglas y además, que tanto en la preceptiva oferta al arrendador como en la escritura que solemnice la cesión se consigne el precio del traspaso del local separadamente del que corresponda a los restantes bienes transmitidos.

En otros artículos de la Ley de Arrendamientos Urbanos (apén dice 15, página 196) se reconocen los derechos de tanteo y retracto del arrendador con motivo de estas transmisiones.

Para formalizar estos traspasos ante la Dirección General de Turismo se exigen los documentos siguientes:

1.º Instancias debidamente reintegradas suscritas por comprador y vendedor, exponiendo el primero haber traspasado el negocio y el segundo solicitando la autorización correspondiente para seguir ejerciendo la industria de hospedaje en las mismas

condiciones que el anterior titular.

2.º Fotocopia o copia simple, diligenciada por el Delegado, del contrato formalizado en escritura pública ante Notario del traspaso y en el que aparezca el cajetín de la Abogacía del Estado que acredite haber liquidado los Derechos reales, acompañado del original para unir al expediente. También se acompañará declaración jurada por triplicado del número de habitaciones, cubicación y servicios. El plano del local sólo será preceptivo cuando se hayan introducido modificaciones en la estructura del mismo.

C) **Obras de reparación, ampliación y mejora.**

La necesidad de que todo establecimiento hotelero mantenga durante su explotación aquellas condiciones que determinaron su clasificación en la correspondiente categoría, obliga al industrial a realizar obras de conservación que, por ser normales, es decir, necesarias para que el local sirva para el uso a que fue destinado, no requieren de autorización alguna por parte de la Dirección General de Turismo, ya que es de suponer se lleven a cabo en la época en que el movimiento de viajeros es menor, pero sin dejar de funcionar la industria.

Cuando se trate de locales arrendados habrá que tener en cuenta lo dispuesto por la Ley de Arrendamientos Urbanos que en su artículo 107 (ciento siete) dice que: «Las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda o local de negocio arrendado en estado de servir para el uso convenido serán de cargo del arrendador». En otros artículos establece esta Ley los casos en que podrá repercutir parcialmente el

Jaime - Jacinto Galiana

GESTOR ADMINISTRATIVO COLEGIADO TITULAR MERCANTIL

Se complace en ofrecerles sus Oficinas situadas en

VILLAJYOYOSA

Colón número 56

arrendador en el arrendatario titular del negocio el importe de las citadas obras de reparación y cuando éste puede realizarlas a cargo del primero. (Apéndice 16, página 199).

Obras de ampliación y mejora.— Puede ocurrir que hallándose en explotación un negocio hotelero sienta su titular el deseo de introducir mejoras en el local o el de ampliar el mismo, con la finalidad de conseguir una elevación de categoría del establecimiento o precios especiales para determinadas habitaciones. En estos casos presentará el industrial un escrito en la Delegación Provincial de Información y Turismo, dirigido al Director General de Turismo, en el que exponiendo el alcance de las obras de reforma y plazo aproximado para llevarlas a cabo terminará suplicando la autorización oportuna.

Cuando la importancia de la obra requiera la suspensión de las actividades industriales, será necesario que la Delegación Provincial de Trabajo autorice el cierre del establecimiento (véase número 13 de la tercera parte).

Pero suponga o no la reforma el cese temporal del negocio, una vez terminada habrá de comunicarse a la Dirección General de Turismo, acompañando plano por duplicado del local en el que se destaquen las mejoras o instalaciones introducidas, memoria del arquitecto en que se enumeren los detalles esenciales de las obras y una nueva declaración jurada de habitaciones reseñando cubicación y servicios. Incorporados estos documentos al expediente, se girará una visita de Inspección para comprobar las obras de mejora o instalación de nuevos servicios que, acreditados en el informe del Inspector, servirán de base para que la Dirección General de Turismo acuerde la elevación de categoría, asigne precios especiales a determinadas habitaciones o conceda el derecho a una sobretasa por la existencia de servicios que, no siendo suficientes para modificar la clasificación primitiva, por suponer una mejora, aunque sea parcial merecen una valoración suplementaria.

La ocasión que brindan estas

Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos 1959

(Viene de la última pág.)

b) Todos los solares considerados como tales en el Registro Fiscal que tengan uno o más de sus lados formando línea de fachada a una o más vías públicas o particulares o trozos de las mismas que estén urbanizados, considerándose como tales aquellos que tengan todos los servicios municipales o, por lo menos, los de alumbrado o encintado de aceras o afirmado.

c) Los demás terrenos cuyo valor corriente en venta exceda del duplo del que resulte de capitalizar la renta que fueran susceptibles de producir, supuesto su aprovechamiento agrícola y en las condiciones previstas para la evaluación de la riqueza rústica, siempre que se hallen en las circunstancias que se indican en el apartado anterior.

d) Los terrenos ocupados por edificaciones o instalaciones de carácter temporal o transitorio, cuando el producto íntegro asignado a estas construcciones a los efectos de la contribución territorial de la riqueza urbana, no exceda del 5 por 100 del valor corriente en venta del solar.

e) Los solares anejos a habitaciones o a otras edificaciones de carácter permanente que, a tenor de lo prescrito en las disposiciones legales, no sean verdaderamente jardines.

Para la percepción de este arbitrio se tendrá en cuenta el valor en venta del solar. El tipo único de gravamen, a tenor de lo previsto en el artículo 500, de la vigente Ley de Régimen Local de 15 de diciembre de 1950, será el 5 por mil sobre el valor corriente en venta del solar. Las cuotas resultantes del arbitrio, en uso de la facultad concedida en artículo 501 de la Ley de Régimen Local sufrirá un recargo ordinario del 100 por 100.

7.º Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. (Plus-Valía).— Constituye el objeto de este Arbitrio el incremento que, en un período determinado de tiempo, experimente el valor de los terrenos sitos en el término municipal, estén o no edificados, con excepción de aquellos afectos a las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras y que no tengan, además, la consideración legal de solares, a tenor de lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley.

(Continuará en el próximo número)

reformas en hoteles o pensiones es motivo para que la Dirección General de Turismo, a la vista del informe de sus Delegaciones Provinciales, realice la revisión total de la clasificación otorgada, cualquiera que sea la entidad de la obra que se ha llevado a cabo, pero muy especialmente cuando el negocio hotelero cuenta con algunos años de explotación.

La resolución que adopte la Dirección General de Turismo podrá ser recurrida ante el Ministerio de Información y Turismo en el plazo de quince días.

Deficiente estado del local.— Los locales destinados a establecimientos de hospedaje deben reunir, lo mismo en el momento de su apertura que en el transcurso del ejercicio de la industria, aquellas condiciones mínimas que determinaron su clasificación en la

categoría correspondiente. Por consiguiente, si el deterioro del local o el cese de algunos servicios se hiciera patente y el hotelero no mostrase su diligencia procediendo a la reparación de los desperfectos o arreglo de los servicios, como todo ello infringirá las normas que reglamentan los hospedajes, ante la eventualidad de una inspección que podría ocasionarle una sanción como consecuencia del acta levantada, debe anticiparse a poner en conocimiento de la Dirección General de Turismo el estado del hospedaje, que, una vez comprobado, si no reúne los requisitos para continuar en la clasificación debida será rebajado de categoría cuando no concurren las circunstancias precisas para ordenar su clausura.

(Continuará)

Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos 1959

Explicación de las Partidas

CAPITULO 1.º IMPUESTOS DIRECTOS

1.º Sobre el producto y renta

1.º Recargo sobre la Licencia fiscal del Impuesto sobre actividades y beneficios industriales y comerciales y del Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (profesionales). Orden de 6 de febrero de 1958 (equivalente al recargo sobre la extinguida Contribución Industrial y de Comercio).

El Ayuntamiento en 3 de mayo de 1946 acordó establecer el recargo del veinticinco por ciento sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio que se satisfagan en este Municipio.

2.º Recargo sobre el Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas.

El recargo consiste en el 16 por 100 sobre las cuotas del impuesto del 3 por 100 del producto bruto que satisfacen las explotaciones mineras cuya demarcación o la mayor parte de ella radiquen dentro de este término municipal.

3.º Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

La imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Territorial Riqueza Urbana.

4.º Arbitrio sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria.

La imposición del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Territorial Riqueza Rústica y Pecuaria.

5.º Prestación personal y de transportes.

Sólo cuando el Ayuntamiento lo acuerde para un caso particular se establecerá con arreglo a lo que determina el artículo 124 del Reglamento de Haciendas Locales.

CAPITULO 2.º SOBRE EL CAPITAL

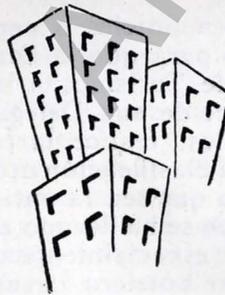
6.º Arbitrio sobre Solares sin edificar.

Serán objeto de esta imposición:

a) Todos los solares sin edificar situados dentro del casco de la población, cualquiera que sea su valor, aprovechamiento y destino.

(Pasa a la página 15)

T O R R U B I A



COMPRA VENTA DE FINCAS - APARTAMENTOS
SOLARES ALQUILERES

Benidorm

Plaza de la Cruz, 8

Teléfono núm. 238